



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de la presentación del proyecto de ley proponiendo la implementación en la Provincia de Río Negro de la denominada "Garrafa Social" (expte. n° 311/04) se ha producido en el ámbito provincial una apropiación indebida de la temática, que lamentablemente ha tomado carriles que demoran la efectiva materialización de un beneficio social focalizado en aquellos que mas dificultades económicas atraviesan.

Se llega así a la sanción del referido proyecto en primera vuelta en la sesión legislativa del día 24 de junio de 2004, sin la posibilidad de llegar a su sanción definitiva, posterior promulgación y reglamentación en un plazo razonable pero breve. Se propuso entonces al Poder Ejecutivo, que se recurriese al dictado de un decreto de naturaleza legislativa, contribuyéndose así en una doble medida. Por un lado en la rapidez con que tal herramienta estará vigente, y por el otro, involucrando al Poder Administrador en el diseño final de la norma que de no reunir características de claridad suficiente podrían tornar a este beneficio en impracticable, o en lento y burocrático.

A todo esto se suman distintas actitudes asumidas por los algunos integrantes de los distintos bloques legislativos, que instalaron un conflicto o pretendieron hacerlo, entre el alcance de la ley sancionada en primera vuelta y los términos de la norma a dictar por el poder Ejecutivo Provincial.

La implementación de la Garrafa Social en la Provincia Río Negro por medio de programas provinciales representa un complemento al esquema llevado adelante por el Gobierno Nacional, quien indiscutiblemente se encuentra siempre en mejores condiciones de acordar con las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras de gas butano en el país, la ampliación de los lugares de expendio de Garrafas Sociales, que en Río Negro hoy son tan solo 6.

Aquellas bocas, se ubican en Viedma, Allen, Cipolletti (con dos), Villa Regina y Catriel, dejando fuera de tal prestación a localidades que sin lugar a dudas merecen idéntico o preferencial tratamiento al respecto, por caso todas las de la Línea Sur, las de la Región Andina, el Valle Medio, la castigada Sierra Grande, etcétera.

En este marco, desde el Bloque del Partido Justicialista, se propone extender el beneficio de la Garrafa Social ampliando el monto subsidiado, llevándola a un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

precio de \$ 10,00 para quienes se encuentren por debajo de la línea de pobreza, y subsidiando el total del precio para quienes se hallen en situación de indigencia.

En la realidad los núcleos familiares citados en último término, en los sectores mas castigados por las inclemencias y crudeza de los inviernos patagónicos, reciben los beneficios del Plan Calor que lleva ya varios años de implementación con la entrega no solo de miles de garrafas, sino también de leña y combustibles líquidos, según las necesidades de cada comunidad, con fuerte participación de los municipios en su distribución.

Conforme dicho contexto, vemos que la solicitud que dicho bloque legislativo hace a nivel provincial, no ha sido exigida a nivel nacional, donde el Gobierno Central -como ya se dijo- cuenta con una mejor posición de acordar o exigir frente a las empresas vinculadas a la producción, envasado y distribución del gas en garrafas de 10 kilogramos, circunstancia que entendemos resulta clave para llevar adelante un programa más abarcativo y completo que el que se viene llevando adelante, por lo que entendemos de vital necesidad y justicia plantearle al Poder Ejecutivo Nacional esta solicitud de ampliación del beneficio, conforme los antecedentes antes expuestos, dejando para el ámbito provincial el cubrir necesidades insatisfechas más específicas que las del consumo de la Garrafa Social y que comprendan al mismo universo de beneficiarios.

Por ello.

AUTOR: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado se amplíen en forma urgente los beneficios del Programa de "Garrafa Social" (Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano Envasado en envases de 10 Kilogramos) estableciendo bocas de expendio en la totalidad de las localidades rionegrinas.

Artículo 2°.- En idéntico sentido, se amplíen los beneficios que se brindan por medio de la Garrafa Social llevada adelante por el Gobierno Nacional, estableciéndose los criterios que siguen:

- a) Garrafa Social a un precio de \$ 10,00 subsidiando el resto del costo del producto, para aquellos usuarios y consumidores que se encuentren por debajo de la línea de pobreza según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC.
- b) Subsidio del 100% del precio de la garrafa para aquellos núcleos familiares que se encuentren comprendidos debajo de la línea de indigencia, tal cual lo establece el INDEC.

Artículo 3°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación para que lleven adelante las acciones necesarias en dicho ámbito y ante el Poder Ejecutivo Nacional, para la urgente implementación de las modificaciones al programa de "Garrafa Social" a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación, ampliando su alcance y beneficios conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- De forma.